



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**



RESOLUCIÓN No. DE 2007

()

Por la cual se declara desierta la **Contratación Directa** No. 112 de 2007

El encargado de las funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Mediante oficio 1285-094/ALOTC de fecha 03 de mayo la oficina de tecnología solicita al señor Capitán de Navío Director General iniciar un proceso de actualización suite antivirus trend micro con destino a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, hasta por valor de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000.000.00) incluido IVA.**

Mediante Resolución No. 094 de 2007 se declara desierta la Contratación Directa No. 081/2007, en razón a que no se presentó ningún oferente.

El Encargado de las funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la Entidad mediante oficio de fecha 06 de julio de 2007, ordeno la apertura de la **Contratación Directa No. 112/2007**, cuyo objeto es la **adquisición soporte y mantenimiento de la suite antivirus trend micro con Destino a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares**, por valor de **Cincuenta y ocho mil pesos (\$58.000.000.00) incluido IVA**, fijando como fecha de cierre el 13 de julio de 2007, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 392 del 16 de abril, expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad.

Que el día previsto para el cierre presentó oferta la firma : **INTERNET SOLUTIONS LTDA.**

Que a la propuesta presentada se le realizaron los estudios jurídico, financiero, y técnico los cuales fueron publicados en el portal único de contratación y en la página web de la entidad.

Que las ofertas presentada no cumple financieramente, en razón a que supera el nivel de endeudamiento exigido en el pliego de condiciones, por lo tanto se encuentra incurso en la causal de rechazo 18, que dice "cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en los términos de referencia.

Que para dar cumplimiento con lo establecido en la ley contractual y en aras de la publicidad de los actos administrativos, los informes de evaluación de las propuestas permanecieron a disposición de los oferentes por un término de tres (3) días hábiles desde el 1 hasta el 3 de Agosto de 2007; para que el oferente presentará las observaciones que estimara pertinentes.

Que durante el término de publicación de los informes de evaluación no se presentaron observaciones por parte del oferente participante.

Que mediante ponencia y acta del 1 de agosto de 2007, la Unidad Asesora de la Entidad, recomendó al Responsable de las Funciones de la Dirección Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, la declaratoria de desierta de la Contratación Directa No 112 de 2007, en razón a que el oferente participantes no cumplió con los aspectos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80/93 del principio de economía, que a la letra dice:

"(...) La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada la razones que han conducido a esa decisión (...)"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 numeral 11 de la ley 80/93 el Responsable de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta la contratación directa No. 112 de 2007, en razón a que el oferente participante superó el nivel de endeudamiento exigido en el pliego de condiciones, encontrándose incurso en la causal de rechazo 18, que dice "cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en los términos de referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Iniciar el proceso de contratación directa de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

Mayor HAWHER LADAN CORSO CORREA
Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico